

Proceso de Investigación e Informe de Quejas de la Justicia Situacional y los Derechos Civiles del ADEM

El presente tiene la intención de proporcionar asistencia a cualquier persona que tenga razones para creer que ha sido discriminada por el Departamento de Gestión Ambiental de Alabama (Alabama Department of Environmental Management, ADEM), por motivo de:

- raza,
- color de piel,
- origen nacional,
- discapacidad,
- edad o
- sexo.

A continuación, se presenta un procedimiento paso a paso para presentar una queja oportuna ante la autoridad apropiada y se describe el proceso que se utilizará para investigar y resolver dicha queja, de conformidad con el título 40 del Código de Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations, CFR) secciones §§5.135 y 7.90. Sin embargo, estos procedimientos no se aplican a las acciones administrativas que se están llevando a cabo en otro foro.

PRESENTACIÓN DE QUEJAS

A. Presentación de quejas por discriminación.

- (1) Los demandantes pueden presentar quejas por escrito ante la Coordinadora de No Discriminación del ADEM en el ADEM, que está ubicado en 1400 Coliseum Boulevard, Montgomery, AL 36110-2059. La dirección postal de ADEM es P.O. Box 301463, Montgomery, AL 36130-1463, o por correo electrónico a CivilRightsAssistance@adem.alabama.gov
- (2) En los casos en que el demandante es incapaz o no puede proporcionar una declaración escrita, pero desea que el ADEM investigue la presunta discriminación, se puede presentar una denuncia oral de discriminación ante el ADEM, llamando a la Coordinadora de No Discriminación al número (334) 271-7700. El demandante será entrevistado por un empleado del ADEM quien, de ser necesario, ayudará a la persona a convertir su queja oral en una queja escrita. Sin embargo, todas las quejas deben ser firmadas por el demandante o su representante.
- (3) Las quejas deben presentarse a la Coordinadora de No Discriminación del ADEM dentro de los 90 días del presunto acto discriminatorio. El ADEM tiene la autoridad para suspender el plazo de 90 días que se requiere para presentar una queja si el demandante puede demostrar que no presentó su solicitud debido a "una buena causa". Si el demandante desea solicitar una exención, debe presentar una descripción detallada por escrito, explicando por qué no presentó la queja en un plazo de 90 días a partir del supuesto acto de discriminación.

B. Formato de quejas.

- (1) Todas las quejas deben presentarse por escrito y deben ser firmadas por el demandante o su representante antes de que el ADEM pueda responder. Las quejas deberán:
 - a. describir con especificidad las acciones que presuntamente discriminaron intencionalmente o resultaron en discriminación, en violación del título 40 del CFR partes 5 y 7;
 - b. describir con especificidad las consecuencias que presuntamente han tenido o tendrán como resultado dichas acciones; e
 - c. identificar a las partes sometidas, perjudicadas o probablemente afectadas por la presunta discriminación.
- (2) El ADEM proporcionará al demandante o a su representante una confirmación por escrito dentro de los diez días hábiles después de que el ADEM haya recibido la queja.

C. Determinación de jurisdicción y Mérito investigativo.

La Coordinadora de No Discriminación, con base en la información de la queja y en información adicional proporcionada por los presuntos infractores de los derechos civiles, determinará si el ADEM tiene jurisdicción para tratar el asunto y si la queja cuenta con suficiente mérito como para justificar una investigación. Dichas determinaciones se realizarán dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la queja por el ADEM. Se considerará que una queja merece ser investigada a menos que:

- (1) parezca claramente ser frívola o trivial a primera vista;
- (2) dentro del tiempo asignado para la determinación de la jurisdicción y el mérito investigativo, el ADEM concede voluntariamente el incumplimiento y acuerda tomar la acción correctiva apropiada o determinar una resolución informal con el demandante;
- (3) dentro del tiempo asignado para la determinación de la jurisdicción y el mérito investigativo, el demandante retira la queja; o
- (4) no existe una causa buena y oportuna para renunciar al requisito.

INVESTIGACIÓN

Si la Coordinadora de No Discriminación acepta la queja, se encargará de designar a una persona para investigar la acusación. Después de examinar toda la información a la luz de los requisitos contemplados en el título 40 del C.F.R., partes 5 y 7, el investigador elaborará un informe con sus hallazgos y recomendaciones.

A. Solicitud de información adicional al demandante.

En caso de que el demandante no haya presentado información suficiente para hacer una determinación de jurisdicción o mérito investigativo, el ADEM puede solicitar información adicional. Esta solicitud se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la queja por el ADEM, y requerirá que la parte presente la información en un plazo de 60 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud original. El hecho de que el demandante no presente información adicional dentro del plazo designado puede considerarse una buena causa para la determinación de que no existe ningún mérito investigativo.

B. Solicitud de información que involucran entidades de terceras partes.

En el caso de quejas que involucren a entidades de terceras partes, p. ej., un subreceptor, solicitante de permiso o autorizado, el ADEM notificará a la entidad de terceros que la queja ha sido recibida a más tardar durante el período establecido en la notificación escrita proporcionada al demandante para informar que la queja está completa. En ese momento, el ADEM pedirá a la entidad de terceros que proporcione la información necesaria para que el ADEM investigue la queja. El ADEM utilizará la información proporcionada por la entidad de terceros y el demandante para resolver la queja.

DISPOSICIÓN DE QUEJAS

Dentro de los 180 días de haber aceptado la queja, la Oficina del Director emitirá una decisión por escrito en la que aprueba o desaprueba las conclusiones y recomendaciones hechas en el informe de investigación. El ADEM aplicará las recomendaciones aprobadas por la Oficina del Director. La disposición consiguiente de la queja será comunicada al demandante de forma escrita.

Además, las quejas pueden presentarse de conformidad con el título 40 del C.F.R., partes 5 y 7, en la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (United States Environmental Protection Agency, US EPA), Office of Civil Rights, 1200 Pennsylvania Avenue, N.W., Código Postal 1201A, Washington, DC 20460-1000, en lugar de seguir el proceso de agravios del ADEM.